

sancionador incoado a la "E.S. Bingo Fuerteventura, S.A.", por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 51/93.

Se hace saber a la "E.S. Bingo Fuerteventura, S.A.", en ignorado paradero, que con fecha 28 de enero de 1994, se ha dictado Resolución de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Resuelvo: sancionar a la E.S. Bingo Fuerteventura, S.A., con multa de cincuenta mil (50.000) pesetas por no encontrarse en la sala de bingo en el momento de la inspección la autorización de instalación y funcionamiento, y con multa de cien mil (100.000) pesetas por permitir la entrada de visitantes sin exigir el D.N.I.

Dicha multa se hará efectiva en la forma y plazos que determine la Consejería de Economía y Hacienda, mediante la oportuna liquidación que le será notificada en su domicilio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Sr. Consejero de Presidencia y Turismo recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse".

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 1994.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

1267 ANUNCIO de 24 de mayo de 1994, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de Providencia y Pliego de Cargos de 12.4.94, por los que se incoa expediente sancionador a la empresa operadora "Euisaro, S.L.", por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 21/94.

Se hace saber a la empresa operadora "Euisaro, S.L.", en ignorado paradero, que con fecha 12 de abril de 1994, ha sido dictada Providencia por la que se ordena la incoación de expediente sancionador nº 21/94, por infracción a la vigente normativa sobre el juego, habiéndose asimismo tramitado el correspondiente Pliego de Cargos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Pliego de Cargos: haberse comprobado que en el Bar "Mi Café", sito en esta ciudad, calle Prolongación de 1º de Mayo, 2, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa del tipo "B", modelo Pyramid, nº de serie 92-1755, nº de permiso GC-B-13279, no teniendo incorporado a la máquina el distintivo correspondiente al pago de la Tasa Fiscal del 1º trimestre del año 1994, lo que constituye una infracción a lo dispuesto en el artº. 30.1.d) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 83, de 1 de junio), en relación con el artº. 41.3 del mismo.

De acuerdo con el artº. 43 antes mencionado, se le concede el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al recibo de este escrito, para que pueda formular en su descargo las alegaciones que tuviere por conveniente a la defensa de su derecho".

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 1994.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.

1268 ANUNCIO de 24 de mayo de 1994, de la Viceconsejería para las Administraciones Públicas, relativo a notificación de Providencia y Pliego de Cargos de 12.4.94, por los que se incoa expediente sancionador a la empresa operadora "Euisaro, S.L.", por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 26/94.

Se hace saber a la empresa operadora "Euisaro, S.L.", en ignorado paradero, que con fecha 12 de abril de 1994, ha sido dictada Providencia por la que se ordena la incoación de expediente sancionador nº 26/94, por infracción a la vigente normativa sobre el juego, habiéndose asimismo tramitado el correspondiente Pliego de Cargos, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Pliego de Cargos: haberse comprobado que en el bar "Mi Café", sito en esta ciudad, calle Prolongación de 1º de Mayo, 2, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa del tipo "B", modelo Cirsa Mini Money, nº de serie 93-7870, nº de permiso GC-B-11702, no teniendo incorporada a la máquina recreativa el distintivo correspondiente del pago de la Tasa Fiscal del primer trimestre del presente año, lo que constituye una infracción a lo dispuesto en el artº. 31.1.d) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba

el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artº. 41.3 del mismo.

De acuerdo con el artº. 43 antes mencionado, se le concede el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al recibo de este escrito, para que pueda

formular en su descargo las alegaciones que tuviere por conveniente a la defensa en su derecho.»

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 1994.- La Viceconsejera para las Administraciones Públicas, Ana María Oramas González-Moro.